



**INDICACIONES AL PROYECTO DE LEY  
CREA UN SEGURO PARA EL  
ACOMPANAMIENTO DE NIÑOS Y NIÑAS  
QUE PADEZCAN LAS ENFERMEDADES  
QUE INDICA, Y MODIFICA EL CÓDIGO  
DEL TRABAJO PARA ESTOS EFECTOS  
(BOLETÍN 11281-13).**

Para modificar el artículo 18 en el siguiente sentido:

- a) Elimínase en el inciso primero la siguiente oración: *“por los días que correspondan a la primera mitad de los períodos de duración máxima del permiso establecido en el artículo 14,”*.
- b) Suprímase el inciso segundo.

Para reemplazar el artículo 15 por el siguiente:

*“Artículo 15.- Reglas especiales para el uso del permiso. Cuando ambos padres sean trabajadores con derecho a las prestaciones del Seguro, cualquiera de ellos podrá traspasar al otro, hasta la mitad del período máximo de permiso que le corresponde.*

*En los casos que el padre y la madre sean trabajadores con derecho a las prestaciones del Seguro y uno de ellos tenga el cuidado personal del hijo o hija otorgado por resolución judicial, este último tendrá derecho a la totalidad del período de permiso que corresponde a ambos padres. Sin perjuicio de lo anterior, el padre o madre que tenga el cuidado personal del hijo o hija podrá igualmente traspasar hasta mitad del período total que le corresponde, al otro padre o madre.*

*La decisión de traspaso del permiso deberá ser comunicada al empleador del padre o la madre que hará uso del permiso, a la entidad pagadora del subsidio y a las demás instituciones y entidades encargadas de la gestión del Seguro, en la forma y plazos que establezca el procedimiento fijado por la Superintendencia de Seguridad Social. Con todo, la decisión de traspaso deberá ser informada, a lo menos, con 30 días de anticipación a la fecha de inicio del período traspasado.*

*Cuando opere el traspaso del permiso, el subsidio a que dé lugar se calculará sobre la base de las remuneraciones, rentas o subsidios que correspondan al padre o*

*madre que haga uso efectivo del permiso de conformidad a las normas dispuestas en los artículos 16 y siguientes de esta ley.”.*

Para modificar el artículo segundo transitorio en el siguiente sentido:

- a) Reemplázase en el inciso segundo la fecha “1 de diciembre de 2018” por “1 de abril de 2018”.
- b) Reemplázase en el inciso tercero la fecha “1 de diciembre de 2019” por “1 de diciembre de 2018”.

Para agregar el siguiente artículo undécimo transitorio nuevo:

*“Artículo undécimo transitorio.- Los Ministerios del Trabajo y Previsión Social y de Hacienda deberán evaluar conjuntamente la implementación del seguro para el acompañamiento de niños y niñas creado en el artículo primero de esta ley, y emitir un informe en el mes de diciembre del año 2021. Este deberá considerar el impacto del seguro y formular una propuesta sobre la mantención o aumento de las contingencias protegidas y de la duración de los permisos, en caso que los antecedentes así lo justifiquen. El informe será remitido a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado y a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, y será publicado en el sitio web de esos ministerios.”.*

CAROLINA GOIC BOROEVIC  
Senadora de la República



**INDICACIONES PROYECTO DE LEY  
PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL  
CÓDIGO DEL TRABAJO, EN MATERIA DE  
DISCRIMINACIÓN E IGUALDAD DE  
REMUNERACIONES DE HOMBRES Y  
MUJERES (BOLETÍN N°9.322-13)**

1. Para suprimir en el inciso segundo del nuevo texto del artículo 62 bis del Código del Trabajo, contenido en el proyecto, las expresiones “, *salvo que pueda justificarse objetivamente en una finalidad legítima y que los medios para alcanzar dicha finalidad sean adecuados y necesarios*”.
2. Para intercalar el siguiente numeral “2.”, nuevo, al artículo único del proyecto:  
“2. Sustitúyese en el numeral 6 del artículo 154 las expresiones “*de doscientos trabajadores o más*” por “*medianas y grandes*”.
3. Para sustituir en el nuevo texto del inciso segundo del artículo 485 del Código del Trabajo que se propone en el proyecto las expresiones “. *En consecuencia, será aplicable para conocer de*” por “, *y, especialmente, a*”.

CAROLINA GOIC BOROEVIC  
Senadora de la República







